

RESOLUCION
N° 147/93

EXPEDIENTE N° 2525/92
SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA
R.168

Buenos Aires, *19* de febrero de 1993.-

Vistas las presentes actuaciones relacionadas con los trabajos de limpieza, impermeabilización y reposición de placas de mármol en las fachadas del edificio sito en la Avda. Comodoro Py 2002; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones nos. 1217/92 y 1347/92 (confr. fs. 107 y 109) se autorizó la contratación directa de las tareas precedentemente señaladas;

Que a fs. 514/515 ha tomado intervención la Comisión de Preadjudicaciones, expidiéndose sobre la conveniencia de la propuesta conjunta de las firmas "Carmas S.R.L. - Almir S.R.L.", en orden a los informes previos de índole técnico-económico y financiero, pero supeditando la preadjudicación a la validez de la constitución del consorcio, presentado por dichas firmas en fecha posterior al acto de apertura de las ofertas;

Que tratándose de una compulsión de ofertas tendiente a una contratación directa, la renunciabilidad del procedimiento en favor de la Administración, que le es propia, la faculta a adjudicar la obra, en principio, a aquella propuesta que en los aspectos técnico - económico resulta más conveniente, sin perjuicio de la ponderación de otros de connotación jurídica, valorables en oportunidad de la eventual aprobación del pertinente contrato de obra pública;

////////////////////////////////////

HUGO L. M. PIACENTINO
SECRETARIO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

////////////////////////////////////
Que, por ello, a lo expuesto no em-
pece a que, previo al perfeccionamiento del respectivo
contrato sea exigible que dichas firmas acrediten la ins-
cripción del contrato de Unión Transitoria de Empresas
en el Registro Público de Comercio y, cumplido que sea,
a la consideración por el Tribunal de su validez y conve-
niencia en relación a las constancias de autos y normas
de aplicación que rigen para el contrato de que se trata.

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Adjudicar la obra pública indica-
da, en principio, a las firmas "Carmas S.R.L. - Almir
S.R.L.", de acuerdo con su oferta obrante a fs. 122/238,
y por el monto total de Pesos Un millón sesenta mil sete-
cientos doce con cinco centavos (\$ 1.060.712,05).

2º) Autorizar a la Subdirección Gene-
ral de Arquitectura Ley 23.984 para que proceda a formu-
lar y suscribir "ad-referendum" de este Tribunal, con
intervención del Area Asesoramiento Jurídico, el respec-
tivo contrato de obra pública.

3º) Condicionar la aprobación de di-
cho contrato a la aceptación del contrato de Unión Tran-
sitoria de Empresas que las firmas consorciadas deberán
presentar inscripto en el Registro Público de Comercio
dentro del plazo previsto para la firma del contrato de
obra pública.

4º) Diferir la modificación de la
afectación presupuestaria dispuesta en el art. 2º de la
Resolución nº 1217/92, a resultas de lo establecido en el
artículo precedente.

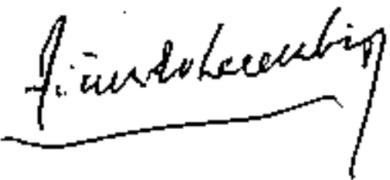
////////////////////////////////////

RESOLUCION
N° 147/93

EXPEDIENTE N° 2525/92
SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA

////////////////////////////////////

5°) Regístrese y remítanse las actuaciones a la Subdirección General de Arquitectura Ley 23.984, a sus efectos, previa intervención del Registro de Inmuebles Judiciales.



RICARDO LEVENE (H)